

del Ministerio de Sanidad y Consumo. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

15025 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.731, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Pascual Pérez Narvi6n.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios t6rminos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de febrero de 1993 por la Secci6n Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo n6mero 319.731, promovido por don Jos6 Manuel Pascual P6rez Narvi6n, contra resoluci6n expresa de este Ministerio, por la que se desestima en reposici6n el recurso formulado por el recurrente sobre el concurso unitario de m6ritos y traslado en el Cuerpo de M6dicos Titulares, convocado por Orden de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representaci6n de don Jos6 Manuel Pascual P6rez Narvi6n, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jur6dico, declarando ser conforme a derecho la adjudicaci6n al recurrente de la plaza de M6dico titular de Minglanilla (Cuenca), sin que se pueda prosperar su pretensi6n de obtener cualquiera otra de las plazas ofertadas en la convocatoria de referencia.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el art6culo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicci6n Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Bolet6n Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general t6cnica, Encarnaci6n Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Inform6tica.

15026 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Secci6n Sexta) en el recurso contencioso-administrativo n6mero 14/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Esperanza de Carlos Iriarte.*

Por orden del se±or Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios t6rminos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de junio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Secci6n Sexta) en el recurso contencioso-administrativo n6mero 14/1990, promovido por doña Esperanza de Carlos Iriarte, contra resoluci6n expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposici6n el recurso formulado sobre asignaci6n del puesto de Especialista de Rehabilitaci6n, 6rea n6mero 10, del hospital de Getafe, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso-administrativo interpuesto por doña Esperanza de Carlos Iriarte contra la Resoluci6n de 7 de septiembre de 1989, de la Secretaria General de Asistencia Sanitaria, por la que se design6 personal para proveer determinados puestos de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el 6mbito de la Comunidad Aut6noma de Madrid, y en concreto la asignaci6n del puesto de Especialista de Rehabilitaci6n, 6rea n6mero 10, del hospital de adscripci6n para atenci6n especializada de Getafe, as6 como contra la de 19 de abril de 1990 por la que se desestim6

el recurso de reposici6n formalizado contra la misma. Debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposici6n de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el art6culo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicci6n de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Bolet6n Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general t6cnica, Encarnaci6n Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificaci6n y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

15027 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Secci6n Novena) en el recurso contencioso-administrativo n6mero 647/1991, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad An6nima».*

Por orden del se±or Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios t6rminos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de septiembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Secci6n Novena) en el recurso contencioso-administrativo n6mero 647/1991, promovido por «Panificadora Vallecana, Sociedad An6nima», contra resoluci6n expresa de este Ministerio por la que se confirma enalzada la sanci6n de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales se±or P6rez de Sevilla y Guitard, en nombre y representaci6n de la compa±a «Panificadora Vallecana, Sociedad An6nima», contra la resoluci6n de la Secretaria General para el Consumo de fecha 23 de septiembre de 1984, confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de noviembre de 1990, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el art6culo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicci6n de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Bolet6n Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general t6cnica, Encarnaci6n Cazorla Aparicio.

Ilmo. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

15028 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Le6n (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo n6mero 212/1992, interpuesto contra este Departamento por don Jos6 Sicilia Yllera.*

Por orden del se±or Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios t6rminos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Le6n (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo n6mero 212/1992, promovido por don Jos6 Sicilia Yllera, contra resoluci6n expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposici6n la solicitud formulada sobre reconocimiento y abono al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Farmac6utico titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jos6 Sicilia Yllera contra las resoluciones rese±adas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia procede declarar que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; y ello sin hacer especial imposici6n de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaría general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

15029 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 40/88, interpuesto contra este Departamento por don Celestino Ortega Soto.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de enero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 40/1988, promovido por don Celestino Ortega Soto, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre reconocimiento del complemento de destino correspondiente a su categoría de Jefe de Sección, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, por ser las mismas ajustadas a derecho, y ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaría general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

15030 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 343/1991, interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Mazana Rivera.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 343/1991, promovido por don Marcelino Mazana Rivera, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre asignación de complemento específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Mazana Rivera, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 1 de febrero de 1989 y 14 de diciembre de 1990, todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaría general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

15031 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1.581/1990, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Martínez Pérez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 1.581/1990, promovido por don Antonio Martínez Pérez, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre reconocimiento de haberes complementarios de nivel 28, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Martínez Pérez contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de su petición de abono de retribuciones complementarias de nivel 28, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho tales actos, todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaría general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

15032 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Asunción Pérez Méndez y tres más.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1991, promovido por doña Asunción Pérez Méndez y tres más, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se desestima en alzada el recurso formulado sobre propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliares de Enfermería convocadas el 3 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Pérez Méndez, doña Elena Ruitiña Bermúdez, doña María Angeles Fernández Arias y doña Nieves López Gutiérrez, contra acuerdos de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social de fechas 10 de mayo y 7 de junio de 1991, dejando sin efecto la Resolución de 12 de junio de 1989 de la Comisión Provincial de Selección de Personal Sanitario no Facultativo, que proponía la adjudicación de plazas de Auxiliar de Enfermería, habiendo actuado como demandados el señor Abogado del Estado, el Instituto Nacional de la Salud, representado por la Procuradora doña María Victoria Argüelles Landeta, y doña Adela Josefina Fernández Pérez y otras, representadas por el Procurador don Rafael Covián Gil-Delgado. Acuerdos impugnados que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena en costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaría general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.